Ex.to: De suerte que ni se encuentra Ganado de aquella edad y peso q.e pudiera sufragar à un lucro equitatibo, y el que hay tierno, y con pocas Carnes à un precio subido = Finalm.te computado el precio de la compra, gastos de la conduccion de la sal que se necesita para pasto, y saladura de las Pieles, dros. R.s y Arvitrios impuestos à fabor de V.S., y demas menudas Ympensas que trae hasta el consumo, y venta al Publico, hacen dhas Personas un juicio prudencial, y verosimil de q.e à los catorce y quince quartos en q.e se efectuò el Registro, viene à perder de catorce à quince rr.s lo menos en cada Caveza, resultas que siendo ciertas sin duda en el numero de las seis mil han de causarle una absoluta ruina.

Otros apoyos se reconocen q.e en cierto modo afianzan el Ynforme, y relacion puntual q.e se nos ha hecho por las dhas Personas practicas, quales son los exemplares de los Pueblos de la Comarca, y Provincia en que se venden estas Carnes à precios mucho mas subidos, sin q.e en ninguno se reconozca la suavidad y beneficio que logramos en el nuestro por consecuencia de aquella obligacion en que se constituyò el Parra; Y con estos principios de Justificacion, consultados los Abogados de V.S. exponen quanto se les ofrece en la materia.

Entienden, que la obligacion del Rexistro fue poco reflexiva de parte del Parra, por el mismo hecho de haverla estendido à un numero tan excesibo como el de seis mil Cavezas cuyo consumo ha de dilatarse por notable tiempo: de suerte que nunca debio esperar que la constitucion de las cosas al tiempo